

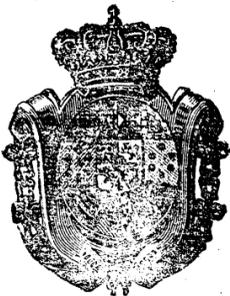
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 13.  
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ni particular que no venga franqueada.



PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	65½
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 4.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de la Gobernación un crédito extraordinario de 160,500 rs. vn. para las obras que han de practicarse en el local que ocupa el Consejo Real en la casa llamada de los Consejos.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida para su aprobacion, conforme á lo prevenido en el art. 27 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

Atendiendo á las razones que ha expuesto al Consejo de Ministros el de Marina para apoyar la necesidad de que las cantidades que resultan sobrantes en los créditos de varios capítulos de la seccion sexta del presupuesto de gastos de 1851 se traspasen á otros capítulos de la misma seccion, con objeto de cubrir el exceso que resulta sobre el crédito que les fué asignado por el Real decreto de 4 de Mayo del propio año; conformándome con lo que me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del propio Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Marina un crédito de 8.349,906 reales 13 mrs. por suplemento á los capítulos 4.º, 10, 11, 16 y 18 de la seccion 6.ª del presupuesto de 1851, destinándose 85,337 rs. 20 mrs. al capítulo 4.º; 7.474,009 reales 14 mrs. al 10; 768,619 rs. 29 maravedís al 11; 3,517 rs. 18 mrs. al 16, y 11,422 rs. al 18.

Los 8.349,906 rs. 13 mrs., importe de dicho suplemento, se bajarán de los créditos concedidos á los demás capítulos de dicha seccion, en esta forma: en el capítulo 1.º 101,742 rs. 16 mrs.; en el 2.º 6,286 rs. 4 mrs.; en el 3.º 4.115,493 reales 32 mrs.; en el 5.º 38,442 rs.; en el 6.º 20,440 rs. 3 mrs.; en el 7.º 473,928 reales 32 mrs.; en el 8.º 149,744 rs. 5 maravedís; en el 9.º 755,313 rs. 30 maravedís; en el 12 615,643 rs. 22 maravedís; en el 13 57,810 rs. 5 mrs.; en el 14 42,955 rs. 20 mrs.; en el 15 23,100 reales 32 mrs.; en el 17 9,671 rs. 6 ma-

ravedís; en el 19 182,164 rs. 48 maravedís; en el 20 6,978 rs.; en el 21 49,421 reales 8 mrs.; en el 22 240,340 rs. 27 maravedís; en el apéndice personal 747,666 reales, y en el apéndice material 3.706,462 reales 28 mrs.

Art. 2.º El Gobierno presentará á las Cortes el oportuno proyecto de ley para la aprobacion de esta medida, conforme al art. 27 de la de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

En vista de cuanto resulta del expediente instruido en esa Direccion general, y de conformidad con lo propuesto por V. S., S. M. la Reina se ha dignado mandar que en la redaccion del Arancel reformado de Aduanas, las partidas 303, 304 y 305 del vigente queden refundidas en una sola, redactada en los términos siguientes: «Carruajes, berlinas, coches y demás de todas clases y tamaños, nuevos ó usados, como tambien sus piezas sueltas que no tengan partida especial en el Arancel, adeudarán sobre avalúo 30 por 100 en bandera nacional, y 36 por 100 en bandera extranjera.»

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1852.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

S. M. la Reina se ha dignado mandar, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, que en la edicion reformada del Arancel de Aduanas se simplifiquen y aclaren las siguientes partidas de modo que, sin afectar los derechos, se faciliten los despachos, procurando ventajas y claridad al comercio.

Partidas 478, 859, 862, 1245 y 1247. Barómetros de todas clases; meridianos de laton ó piedra; microscopios de dos ó mas lentes en figura de anteojos; telescopios con pié de metal ó sin él, y termómetros de todas clases. Se suprimen todas estas partidas y se incluyen en la de «Instrumentos de ciencias y artes,» porque satisfacen igual derecho.

Partida 474. Esmalte de cobalto. Se suprime la palabra metales que se halla equivocadamente colocada en esta partida.

Partida 678. Instrumentos astronómicos ó físicos. Se redactará en los términos siguientes: «Instrumentos de ciencias y artes no expresados en el Arancel.»

Partida 878. Moldes de yeso para dulces ó ramilletes. Se expresará que estos moldes son para cualquier objeto de la industria, con el fin de evitar dudas al comercio y á las Aduanas.

Partida 1295. Vidrio cristalizado. Se subirá la tara á 40 y 24 por 100 respectivamente cuando el vidrio venga sin otro objeto alguno.

De Real orden lo digo á V. S. para

su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Visto el expediente instruido á instancia de la Junta de comercio de las Islas Canarias en solicitud de que por aquella Administracion de Aduanas se cumpla lo mandado en la Real orden de 15 de Julio último, relativa al abono del 1 por 100 que concede á los adeudados cuando satisfacen al contado los derechos de Aduanas; S. M. la Reina se ha servido resolver que el expresado abono es extensivo á las Aduanas de dichas Islas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 24 de Febrero próximo pasado, relativa á la que le ha sido dirigida por el Cónsul general de Hamburgo en esta corte, manifestando que los buques españoles son considerados ya en su país como nacionales con respecto al pago de los derechos de puerto y navegacion. En su vista, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Enero último, S. M. se ha servido mandar que los buques hamburgueses gocen en todos los puertos de la Península ó Islas adyacentes de la consideracion de españoles, en cuanto á la exaccion de los referidos derechos, en justa reciprocidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Ministro de Estado.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina nuestra Señora, por Reales decretos de 2 del actual, se ha servido nombrar Caballeros grandes cruces de la Real y distinguida Orden de Carlos III á los Tenientes generales de la armada D. Roque Guruceta y D. Casimiro Vignot; Caballeros grandes cruces de la Real Orden de Isabel la Católica á los Jefes de escuadra de la armada D. Joaquin Bocañán y D. José Ruiz de Apodaca, y á D. Joaquin Navarro, Intendente de marina, Director de la contabilidad de la misma, todos á propuesta del Ministerio de Marina.

Comendadores de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Joaquin Bravo Murillo, Fiscal de la Audiencia de Granada, y á D. Joaquin Azcon y Ferraz, Magistrado de la Audiencia de Valencia, y Caballero de la misma Orden á D. Miguel Laborda y Galindo, dignidad de capellan mayor de Reyes nuevos en la catedral de Toledo, todos á propuesta del Ministerio de Gracia y Justicia.

Comendador de la referida Orden á

D. Plácido Comesaña, Diputado provincial de Sevilla, á propuesta del Ministerio de la Gobernacion.

Caballero de la expresada Orden á D. Fausto María del Valle, segundo Jefe en el cuerpo de Carabineros del reino.

Caballeros de la Real Orden de Isabel la Católica á D. Alfonso Morales Mena, Alcalde de Puzos en la provincia de Málaga, y á D. José Parés y Terreras, segundo Ayudante médico del cuerpo de sanidad militar, á propuesta del Ministerio de la Guerra.

Caballeros de la Real y distinguida Orden de Carlos III al Coronel Capitan de artillería D. Enrique del Pozo; al Teniente Coronel Capitan de id. D. Victor Mariña, y á los de igual clase D. Eliseo Loriga y D. Doroteo Ulloa; y Caballeros de la Real Orden de Isabel la Católica á los operarios de la fábrica de fundicion de Truvia D. Dionisio Thiry, ingeniero de minas; á D. Pedro Kesler, D. Enrique Steven, D. Juan Gosset, D. Carlos y Don Francisco Bertrand, D. Francisco Bergeret y D. Carlos Delmez, todos á propuesta del Ministerio de Fomento.

Se han dirigido á este Ministerio las mas leales manifestaciones para la Reina nuestra Señora con motivo de los últimos sucesos por los Sres. D. Leopoldo Augusto de Cueto, Ministro residente, y D. Théophile Boulogni, Encargado de Negocios, comisionados en París por el Gobierno de S. M.; D. Vicente de Zugasti, Cónsul general de España en Argel, y D. Rafael Jabat, Oficial que fué de este Ministerio, actualmente Secretario de la Comision de límites con Francia.

S. M. ha visto con agrado estas muestras de adhesion y respeto.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

##### PARTE CIVIL.

##### Títulos del reino.

En 43 de Febrero. Concediendo Real carta de confirmacion en el título de Marqués de Coto Real á D. Antonio Attard de Montenegro, en virtud de la renuncia que á su favor ha hecho su tío D. Francisco Javier Sanchez de Badajoz.

En 20 de Febrero. Concediendo á D. Julian Velarde, hermano de D. Pedro del mismo apellido, muerto gloriosamente el dia 2 de Mayo de 1808, Real cédula haciéndole merced de título de Castilla para sí, sus hijos y sucesores legítimos, bajo la denominacion de Conde de Velarde, Vizconde del Dos de Mayo, con facultad de usar ambos títulos y relevacion por ahora del pago del impuesto especial mientras se dé cuenta á las Cortes, con arreglo al Real decreto de 28 de Diciembre de 1846.

Concediendo Real carta de sucesion en el título de Conde de Manilla á D. José de Clavería y Bercega.

En 27 de id. Mandando expedir Reales cartas de sucesion en el título de Conde de Premio Real á D. José Antonio Lallave, declarado sucesor en el mismo en defecto de otros parientes de mejor derecho con arreglo á las leyes; á Doña María Roldán y Riobó en el título de Condesa de Taboada, y á D. Gonzalo María de Ulloa, Conde de Adanero, en el de Marqués de Castrocerca.

En 5 de Marzo. Concediendo igual carta de sucesion en el título de Marqués de la Coa-

cordia española del Perú á D. Manuel Pereira y Abascal.

*Escribanos.*

En 13 de Febrero. Aprobando la expedición de Reales cédulas á los individuos y para los oficios siguientes:

A D. Ramon Pedro Gaviola, de propiedad y ejercicio de escribanía en Marquina.

A D. Antonio Abril, de ejercicio de notaría en Sevilla.

A D. Juan Bautista del Pino, igual para idéntico oficio en la propia ciudad.

A D. Agustin Bermudez, igual para escribanía en Arenas de San Pedro.

A D. Antonio Sturla Garcia, igual para notaría en Málaga.

A D. Tiburcio Peirats y Magdalena, igual para escribanía en Sot de Ferrer.

A D. Alejo Racz Almagro, igual para otra en Ubeda con la cualidad de *interin*.

A D. Tomás Mora y Soler, igual para otra en Villar del Arzobispo.

A D. José Soler y Bou, igual para otra del juzgado de Gerona.

A D. Isidro Valero, igual para otra en Huesca.

Y á D. José Juan Sociats y Foraster, igual para otra en Cumbrials.

En 20 de idem. A D. Juan Barnés y Estivalsa, de notaría en Gerona.

A D. Francisco Gutierrez, de ejercicio de escribanía en Noya.

A D. José María Araujo, igual para otra en Chiclana.

A D. Ignacio Ramos, igual para otra en Mora.

A D. Antonio Tamaro, de notaría parcial y limitada al desempeño de escribanía eclesiástica de Barcelona.

En 27 de idem. A D. Cipriano Beltran, de propiedad y ejercicio de escribanía numeraria y de juzgado de Molina de Aragon.

A D. José Rosendo Carballo, de usufructo y ejercicio de escribanía en la Coruña.

A D. Felipe Ramon de Rivas, de ejercicio de otra de Herrera del Duque.

A D. Antonio Ferreiro y Hermida, igual para otra en Mondoñedo.

A D. Teodoro Sanchez Rubio, igual para otra en Guadalupe.

A D. Juan de Montes, igual para otra numeraria en Sevilla.

A D. Enrique Sanchez y Salazar, igual para otra en la villa de Cartagena.

A D. José Sanchez y Jubon, igual para otra numeraria de la alcaldía y distrito de Guntin.

A D. Alejandro Urra, igual para otra numeraria en Estella.

A D. Eugenio Zufia, igual para otra en la misma ciudad.

Al Ayuntamiento de Villacarrillo, de confirmación en la propiedad de las escribanías de dicha población.

En 5 de Marzo. A D. José Miñana y Escrivá, de propiedad y ejercicio de escribanía en Oliva.

A D. Ignacio de Arias, de ejercicio de notaría de la Merindad de Uribe.

A D. Manuel Manrique, igual para la escribanía de Paredes de Nava.

A D. Manuel Marron, igual para otra en Alcañices.

A D. Atanasio Sevilla, igual para otra en Tarancón.

A D. José Curros y Casal, igual para otra en Santiago.

A D. Mateo Solano, igual para otra en la Carlota.

A D. Francisco Cospedal y Muñoz, igual para otra en Valladolid.

A D. Eleuterio Fuentenebro, igual para otra en Badocondes.

A D. Manuel Rebullida, igual para otra en Villafames.

A D. Eduardo Vildosola, igual para otra en el Valle de Somorrostro.

A D. Luis Martín Gutierrez, igual para otra en Arévalo.

A D. Santiago Todo y Martí, igual para otra en Tavernes de Valldigna.

A D. Juan Pons y Mercadal, igual para otra del juzgado de Mahon.

**MINISTERIO DE MARINA.**

El falucho *Tiburón* y la escampavía *Pronta* del apostadero de guarda-costas de Algeciras, apresaron separadamente el 23 del mes anterior, entre Torrenueva y Guadiaro el primero, y la segunda en los arrecifes de Dos hermanas, dos góndolos con 30 tercios de tabaco.

**EXPOSICIONES A S. M.**

Señora: El Obispo y cabildo de la santa iglesia catedral de Valladolid, con el mas profundo sentimiento se acerca á los pies del Trono de V. M. para manifestarle el dolor y la indignación con que ha sabido el horrible crimen perpetrado en la persona augusta de V. M.

El Dios clemente que vela incesantemente por esta nación heroica, vela tambien muy especialmente por la persona de V. M., y no ha permitido que el puñal asesino consumara

su bárbaro crimen. El Obispo y cabildo en medio de su dolor, y todas las Autoridades de esta capital, están dirigiendo fervientes súplicas al Todopoderoso por la salud de V. M., y su inmenso pueblo le ayuda con sus oraciones, y esperamos todos que no nos retardará el consuelo de ver restablecida la importante vida de nuestra Soberana.

Valladolid y Febrero 5 de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Vuestros humildes capellanes, José, Obispo de Valladolid; Santos Majada, presidente; Teodoro Castellero, José Roman, Mariano J. Fontana, Manuel María Negueruela, Juan Hernando Miguel, Francisco Perez, Manuel Borrásal, Manuel María de Lafuente, Manuel Paez Jaramillo, Antonio García Valladolid, Francisco Calleja.

Señora: El Obispo, dean y cabildo de la santa iglesia catedral de Jaen, profundamente afligidos por el gravísimo atentado cometido el día 2 del corriente en la sagrada persona de V. M., se apresuran á renovar á V. M. los sentimientos de obediencia, fidelidad, respeto y amor de que con varios motivos y en diferentes épocas tuvieron el honor de dar testimonio á V. M. y á sus augustos predecesores en el Trono que tan dignamente ocupa.

Estaba reservado para nuestros dias ese crimen horrible, ese sacrilegio, esa mano alevé y puñal asesino que llenará de indignación y terror á la España, de amargura y desdicha á su Iglesia. Se resiste la pluma á describir el hábito, y aun mas, á expresar el estado de quien intentara privarnos de la preciosísima vida de V. M., de la prosperidad de esta nación y de la paz y tranquilidad de la Iglesia; si para nuestra humillación, y por inescrutables juicios de Dios, ha dado un sacerdote el mas execrable escándalo, el sacerdocio entero le condena, y nosotros publicamos en alta voz, creyéndonos identificados con el sacerdocio en general, que nuestras facultades y vidas están dispuestas para salvar la de V. M., las prerogativas de vuestro Real y católico Trono y la paz y ventura de la España, que cifra sus esperanzas en el pronto y completo alivio de V. M., con el que sentirá un grandísimo consuelo. Pedimos á Dios con fervor conceda el alivio á V. M., le restituya cabal salud, le dé larga y feliz vida. Estos son nuestros votos, estos nuestros sentimientos, que abraza y aprecia todo el clero de esta diócesis, en cuyo nombre y representación no dudamos manifestarlos. Dignese V. M. admitirlos, y se mitigará nuestro dolor, se disminuirá nuestra conturbación.

Jaen, nuestro cabildo catedral 7 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José, Obispo de Jaen; Francisco Civera y Perez, Alfonso Calvo de Tejada. Por acuerdo del Obispo, dean y cabildo de la santa iglesia de Jaen, Miguel María de Anievas, vice-secretario.

Señora: El Obispo y cabildo catedral de Salamanca se acercan respetuosos á las gradas del escelso solio de V. M.; mas encuentran apenas palabras bastante expresivas de su profundo dolor y propias para anatematizar el horrible crimen que una mano alevé osara cometer contra la Soberana de Castilla en su mismo Alcazar y en el acto solemne de salir de un templo para dirigirse á otro, á presentar á la Virgen la tierna Princesa que forma las delicias de los españoles.

La amargura de los exponentes al saber tan horrible atentado y su execrable autor, natural era correspondiese á la alta é inaudita traición que tiene consternados los ánimos de los fieles súbditos de V. M., y que con dificultad conciben el arrojo temerario que hubo de privar de la vida á una Señora y una Reina. Empero por fortuna el Altísimo la protegió con su escudo salvador, y este es el único consuelo que puede mitigar en parte la acerba pena del prelado y cabildo de esta santa iglesia, que diariamente se ocupan en pedirle con fervorosa instancia que V. M. se vea pronta y cabalmente restablecida, reservándose darle gracias públicamente cuando tengan la dicha de saber que su idolatrada Reina está ya fuera de cuidado.

Dignese V. M. admitir sus leales sentimientos y las sinceras protestas de su adhesión al Trono y á la augusta Señora que tan dignamente lo ocupa para bien y prosperidad de la Iglesia y de la monarquía.

Dios nuestro Señor prospere á V. M. años dilatados en su mayor grandeza.

Salamanca 5 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Antolin, Obispo de Salamanca; Manuel Mayo, vice-dean. Por acuerdo del R. Obispo y cabildo, José Martín Germeño, secretario.

Señora: El obispo de Tuy, en union con todo el clero de su diócesis, se presenta ante V. M. con el corazón lleno de amargura y de dolor para manifestarle el profundo sentimiento que experimentó al tener conocimiento del horrible atentado que un hombre, vomitado sin duda por el infierno, cometió contra vuestra augusta Persona en el acto de salir de la Real capilla de presentar en el templo y ofrecer á Dios á su excelsa Primogénita, y de rogarle hiciese descender el lleno de sus bendiciones sobre la nieta de cien Reyes, presunta heredera del Trono de dos mundos, objeto de

vuestros cariños y del de todos los fieles y leales españoles.

Y cómo pudieran, Señora, ser otros los sentimientos del clero y prelado del obispado de Tuy, que en ocasiones no tan azarosas como la presente han dado tantas y tan repetidas pruebas de amor y fidelidad á V. M.! El horrible crimen que todos lloramos ha sublevado en contra del monstruo que lo ha perpetrado todos los sentimientos de execración de que es susceptible el corazón de un español amante de su Reina, de un sacerdote digno de tan sagrado nombre: y si el que lo ha cometido, si el que ha cometido el sacrilego atrevimiento de levantar su mano contra su Reina y Señora pertenecía á la distinguida clase de los exponentes, no por esto debe recaer nota alguna desfavorable sobre el estado eclesiástico, así como no recayó sobre el colegio apostólico por haber tenido un Judas, así como no recae sobre ninguna clase de la sociedad porque alguno ó muchos de sus individuos no se conduzcan con el honor y decoro que á ella deben. El clero todo de España llora, Señora, y anatematiza el nefando crimen cometido contra V. M., y no tiene para el agresor mas que sentimientos de execración y de horror. El clero todo de España se ocupa en estos momentos en pedir á Dios conserve los preciosos dias de V. M.; y el Obispo de Tuy y su clero, en union de todos los fieles de la diócesis, están, desde el momento en que llegó á su noticia tan horroroso atentado, implorando la misericordia divina por medio de rogativas públicas en favor de su amada Reina.

Dignese pues V. M. acoger con su acostumbrada bondad esta sencilla manifestación del Obispo y clero de la diócesis de Tuy, esta protesta de su amor y fidelidad á vuestra augusta y Real Persona, cuya preciosa vida piden á Dios conserve por largos y dilatados años.

Tuy 10 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Por sí y á nombre del clero de su diócesis, Fr. Francisco, Obispo de Tuy.

Señora: El Obispo electo de Guadix, profundamente afligido, se acerca á los R. P. de V. M. para cumplir con la obligación que la tristísima ocurrencia del día 2 impone á su lealtad y á su amor.

Lágrimas y dolor es el único tributo que ofrece á V. M., y el único que puede ofrecerle en tanto que la divina Providencia, que ha salvado milagrosamente su preciosa vida, no corona la obra restituyendo á V. M. la salud que ha perdido.

El puñal parricida que hirió á V. M. ha venido, Señora, á clavarle en el corazón de todos los españoles; pero muy particularmente en el del clero, que tiene la desgracia de que el monstruo de perversidad y perfidia lleve el santo carácter que tan impiamente ha profanado.

Dios, á quien nuestras infidelidades tienen muy agraviado, ha querido castigarlas con esta nueva humillación; pero todavía en ella nos queda el consuelo de que el malvado, antes de hacer traición á su Reina, la hizo á su ministerio sagrado, la hizo á Dios, la hizo á la Iglesia, que no reconoce por hijos, y mucho menos por ministros suyos, á tan insignes criminales.

La Iglesia de España como la nación, y si cabe con mas energía que ella, protesta indignada contra el horrible atentado cometido en la sagrada persona de una Reina, madre idolatrada del pueblo, que siempre, y hoy mas que nunca, está dando al mundo admirables ejemplos de esa piedad profundamente cristiana, que es hereditaria en la sangre de nuestros Reyes.

El Padre de las misericordias y Dios de todo consuelo, á quien hemos levantado el corazón en fervorosa acción de gracias por haber salvado la vida de V. M., y con ella las esperanzas de la Iglesia española y la mas segura prenda de la prosperidad del Estado, oirá benigno nuestras ardientes oraciones por el cabal restablecimiento de la salud de V. M., tan necesaria al amor como á la paz y ventura de sus pueblos.

Estos son, Señora, los votos de todos, y los mas fervorosos en el corazón del que suscribe y tiene la alta honra de considerarse el mas favorecido y obligado de sus súbditos.

Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan José Arbolí.

Señora: Aun resuenan en nuestros templos los ecos de nuestras acciones de gracias y oraciones por el feliz alumbramiento de V. M. y la conservación de su importante salud; pero nuestros cánticos de alegría se han convertido en sobresaltos mortales al saber que, cuando V. M. se preparaba para la solemne y religiosa práctica de ir al templo á dar gracias á Dios y presentarle la augusta Princesa, fruto de vuestras entrañas, V. M. fué acometida por el puñal de una mano infame, alevosa y criminal en el mas alto grado. Dios no permitió la consumación de tan horrible atentado, y por ello se ha cantado en este templo un solemne Te Deum en acción de gracias por tres dias seguidos; después se harán rogativas al Altísimo implorando el completo restablecimiento de V. M.: si vuestra salud dependiese de los afectos de nuestro corazón,

á V. M. nada quedaria que desear, ni nosotros tendríamos nada que temer.

El Dios de infinita misericordia conceda este favor á vuestros pueblos todos, como incesantemente se lo ruegan el Obispo, cabildo y clero de esta diócesis.

Almería 6 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Anacleto, Obispo de Almería; los comisarios del cabildo, Rafael Hernando Camín, José María Rubio; por el clero parroquial, Rafael Ros, arcipreste; Francisco Guevara Perez, Diego Latorre, Miguel Antonio Magara.

Señora: El Arzobispo de Valencia, su cabildo metropolitano y los curas párrocos y clero de esta capital, poseídos de la mayor pena y amargura con motivo del sacrilegio y horrible atentado cometido contra la excelsa y sagrada persona de V. M. el día 2 del mes actual, se acercan respetuosos á las gradas del Trono para renovar los sentimientos de su sincera adhesión é inalterable lealtad á V. M. y ofrecerle los homenajes y servicios de su mas acendrado amor y fidelidad. Los infrascriptos y todos los demás individuos del clero de esta diócesis, que aman y han amado siempre de todo corazón á V. M., á la Real familia y á sus augustos progenitores, y están tributando continuamente humildes gracias á Dios por haber concedido á V. M. un feliz alumbramiento y sucesión directa al Trono en la persona de vuestra excelsa Hija la Princesa Isabel, detestan y reprueban con todas sus fuerzas tan execrable y atrozísimo crimen; y en medio de la profunda consternación y espanto que les ha causado, han recurrido desde luego al Cielo con sus fervientes súplicas para que el Padre de las misericordias, que salvó á V. M. del alevoso golpe, conserve por muchos años para consuelo y felicidad de toda la nación la preciosa é importante vida de V. M., y no cesarán de rogar fervorosamente al Señor, poniendo por intercesora á su Santísima Madre la Virgen María, á fin de que conceda á V. M. el mas pronto y completo restablecimiento de su interesantísima salud para contento y satisfacción de los infrascriptos, del restante clero del arzobispado y de todos los españoles, honda y dolorosamente conmovidos á consecuencia de tan detestable é infausto suceso.

Dignese V. M. aceptar con su natural benevolencia esta espontánea y reverente demostración que los infrascriptos tienen el honor y complacencia de ofrecer á V. M. en testimonio de los leales sentimientos que les animan.

Valencia 7 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Pablo, Arzobispo de Valencia; Vicente Llopis, canónigo magistral, presidente; Miguel Cortés, canónigo chantre; Faustino Benito Garcia, canónigo; Francisco Roca, idem; Julian Blazquez, arcedian; Pedro Aris, canónigo; Miguel Lázaro, id.; Leonardo Lopez, idem; Jaime Lopez Cuevas y Requena, id.; Manuel María Dieguez Arias, canónigo penitenciario; Francisco Peris, canónigo; Andrés de Bartolomé Alvarez, id.; Manuel Lueza Mazparota, id.; Joaquin Carrascosa, id.; Gregorio Sanz y Villareja, id.; Juan Roques Rubio, id.; Luis de la Lastra, canónigo doctoral y obispo electo de Orense; Francisco Mateu, pavorde; José Matres, pavorde; Félix Gomez, beneficiado, secretario de cámara y gobierno de S. E. I.; Casimiro Ruiz Cáceres, id., vicesecretario de id.; Meliton Gomez, beneficiado y mayordomo de S. E. I. y administrador general de culto y clero; Juan Bautista Diaz y Castriello, beneficiado de la santa iglesia metropolitana; Joaquin Mengo, id.; Buenaventura Bertran, id.; Joaquin Domenech, id.; José Valor, idem; José Martí, id.; Vicente Molla, epistolero; Joaquin Armengor Boudro, Juan Bertran, Antonio Bonet, id.; Eduardo Jimenez, beneficiado y maestro de ceremonias de id., Romualdo Nacher, id.; Pedro Bertran, presbítero, id.; José Riera, id.; Manuel Erurituella, evangelizador, id.; José Lopez, beneficiado de id.; Antonio Garcia, id.; Francisco Perez, id.; Juan Bautista Cerda, id.; Rafael Alcaraz y Mira, idem; Juan Riera, domero de id.; José Campos, idem; Mariano Suesco, evangelizador de id.; Vicente Llobregat, beneficiado de id.; Ascencio Berenguer, beneficiado del Salvador; Tomás Bordo, id.; José Mincheta, id.; Joaquin Lapsente, id.; Mariano Ritas, id.; Juan Menchach, epistolero y maestro-capilla interino de la catedral; José Luis Montagut, cura de San Esteban; Francisco Codina, vicario de id.; Carmelo Algarra, prior curado de San Juan del Hospital; Vicente Sales, sochantre de la metropolitana; Pedro Pablo Sales, domero de id.; Joaquin Hernandez, cura rector del Salvador de Valencia; Matías Grafiada, vicario de id.; Salvador Azopardo, beneficiado de la metropolitana; José Pavia, presbítero beneficiado de la iglesia parroquial de San Bartolomé; Vicente Albiñana, beneficiado del Salvador; Mariano Pacheco, beneficiado de id.; Ramon María de Zúñiga, id.; doctor Francisco Miquel, vicerector de la parroquial de San Nicolás; Salvador Pastor, vicario de id.; Antonio Angelis de Vargas, cura ecónomo de la parroquial de San Bartolomé y bibliotecario de la arzobispal; Lorenzo Gisbert, vicario de id.; Fabio Mencheta, beneficiado de id.; José Visedo, id.; Vicente Soler, idem; Salvador Ansó, id.; Pedro Sempere, comensal de San Juan de Jerusalem; Joaquin Pedro, beneficiado de San Juan; Agustin Garcia, id.; Antonio Binaronte, id.; Vicente Barltual, id.; José Cervera, id.; Cristobal Gozalbes,

vicerector de id.: Francisco Casanova, beneficiado de id.: Luis Causó, id.: Tomás Sans, id.; Antonio Pichó, id.: Francisco Causarlen, beneficiado y vicario de id.: Pascual Martínez, beneficiado de id.: Vicente Pérez, id.; Miguel Bayo, id.; José Ballester, id.: Félix Lanjua, idem de San Esteban; doctor Vicente Martí, cura de Santa Cruz; Pascual Baldó, vicario de id.: Manuel Bux, presbítero beneficiado de San Esteban; José Ortiz, id.: Vicente Llorent, id.; Luis Herreras, id.; Juan Arquedas, id.: Francisco Miralles, id.; Bernardo Terolosa, ecónomo de Santa Catalina Mártir; José Jita y Jorda, beneficiado de id.: Manuel García, id.; Antonio Mullor, id.; Antonio Melendez, Antonio Marco, id.; Salvador del Viso, id.; José Antonio Pueyo, id.; Vicente García, vicario de id.: Manuel Astigues, beneficiado de la Santísima Cruz; José Vals, id.; Francisco Ferrer, id.; Vicente Ferrer, ecónomo de Santo Tomás; Jaime Padilla, beneficiado de id.; Vicente Linares, id.; Luis Guillot, id.; Vicente Tudela, id.; Rafael Nadal, vicario de id.; Mariano Jayor, cura de San Miguel; Manuel Cardona, vicario de id.; Domingo Barata, beneficiado de Santa Cruz; Luis Vidal, id.; Vicente Pastor, id.; José Ignacio Díaz y Calvillo, presbítero beneficiado de San Bartolomé; Francisco Bellon, cura de la parroquia de San Lorenzo; José Martí Ubeda, vicario, id.; Francisco Bayona, beneficiado de San Lorenzo; Joaquín Andreu, cura de San Andrés; Ceferino Martí, beneficiado de San Andrés; Vicente Larzucha, id.; Luis Montero, id.; José Blat, Juan José González, id.; Vicente Botella, id.; Francisco Blay, cura de San Martín; Gaspar Linares, vicario de id.; Mariano Sancho, beneficiado de id.; José Naneti, id.; Francisco Asensi, id.; Vicente Galdá, id.; Juan Bautista Billveser, id.; Bernardo Martín, id.; José Linares, Simon González, id.; Juan Castellote, id.; Domingo Fuertes, ecónomo de San Valero de Buraló; Lorenzo Fuertes, vicario de id.; Mariano Pérez, beneficiado de id.; José Torres, sochantre de San Bartolomé; Luis Casas, beneficiado de id.; José Climent, penitenciario de id.; Gerónimo Sirvent, domero de id.; Antonio Calvo, domero de id.; José Sanchis, beneficiado de San Nicolás; Pedro Ariño, id.; Luis Rodríguez, id.; José Farrugia, id.; Vicente Ferrero, id.; Salvador Gay, id.; Antonio Seguí, id.; Benito Sanz, id.; José Vicente Torres, comensal de San Juan del Hospital; Bernardino Segura, sochantre de la metropolitana; Pascual Torrent, domero de id.; José Dorda, vicario de San Martín; Vicente Ortiz, beneficiado de San Nicolás; Vicente Paulo, id. de San Miguel; Mariano Gisbert y Rius, beneficiado de id.; Francisco Hernández, id.; Francisco Lluch, id.; Mateo Alero, id. de San Lorenzo; José Romá, sochantre de San Miguel; José Sanz, presbítero beneficiado de Santo Tomás; Salvador Bosch, beneficiado de San Nicolás; Antonio de Padua Pérez, id.; Vicente Abad, id.; Dr. Carmelo González, id.; Dr. Vicente Navarro, rector del colegio de Corpus Christi; Ramon Jordá, beneficiado de San Nicolás.

Señora: El Obispo y cabildo de la santa iglesia catedral y el clero de la ciudad de Sigüenza, poseídos de profundos sentimientos de veneración, amor y lealtad constantes á V. M., llegan sumergidos en la pena y tribulación A. L. P. del Trono exponiendo humildemente cuán honda y amarga la padece su corazón, y el del clero de la diócesis, por el atroz y horrendo crimen perpetrado en el día 2 de este mes contra la sagrada persona de V. M., por tantos títulos digna y merecedora de la lealtad mas pura, la reverencia mas cordial, la adhesión mas firme, los mayores, mas desinteresados y mas generosos sacrificios de todos los españoles.

No creyeran, no, Señora, no imagináran los exponents que el vasto suelo de ambos mundos, en que para nuestra honra y dicha impera dulcemente la Segunda Isabel, sustentara una mano aleva, sacrilega, capaz del hecho execrable, cuya memoria correrá inseparable del horror y espanto; pero hecho que aviva en nuestros pechos las llamas de amor á la religion santa, pues que ella con el clero reprueba, condena y detesta los crímenes á la Monarquía de 14 siglos, origen de tantos bienes para España, y á V. M. que cifra su dicha en la de sus súbditos.

Adoramos, Señora, los incomprensibles juicios de Dios en la aflicción y congoja que sufrimos, en las copiosas lágrimas que derramamos, en el dolor que nos consterna; mas pedimos y esperamos de la Misericordia divina, que preservó la vida de V. M., el beneficio inestimable de su salud, y que la prolongue muchos años.

Dígnese oír el Todopoderoso nuestras oraciones, y aceptar V. M. el ofrecimiento íntimo y sincero de nuestras voluntades para cuanto fuere del Real servicio, obsequio y agrado de V. M.

Sigüenza 7 de Febrero de 1852.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Joaquín, Obispo de Sigüenza; Ambrosio Saez, de. n.; José María Burgaleta, arciano de Medinaceli; Vicente Arcadio Benito, canónigo magistral; Francisco Sarda, Mariano Juarez, Mauricio José Alpuente, Manuel Guerrero, Faustino Hernandez, Pedro Gonzalez de Villambrosia, canónigos; Fernando Almazan, canónigo lectoral; Pedro Rubio, idem penitenciario; Santiago Pérez, Santiago Yañez, racioneros; Martín Martínez Caballero, José María Moreno de To-

ro, Pedro Martínez Olier, medio racioneros; por el tribunal eclesiástico, Gregorio García Barba, canónigo doctoral y provisor; Roman Andrés, fiscal; por el colegio seminario conciliar, Félix de Miguel, canónigo y rector; Gregorio Lopez Pardo, presbítero secretario de Cámara de S. E. Ilma.; por el clero de la parroquia de San Pedro, Gil Antonio de Lafuente, cura párroco; por el clero de la parroquia de Santa María, Patricio Herranz, cura párroco; por el de la parroquia de San Vicente, Angel Cerezo, cura teniente.

Señora: Si allá en siglos lejanos plugo á la Real munificencia de un augusto predecesor de V. M. honrar con el significativo dictado de marqués de Malferit á aquel español esforzado y valiente que en empeñada pelea quedó mal herido batallando por los venerandos fueros del trono de Castilla, dígnese V. M. permitir al que hoy se gloria con tan heroico título, que respetuosamente (aunque con bien infausto motivo), tenga la alta honra de rendirle el homenaje mas cumplido de su constante lealtad.

Emulo del ejemplo que sus mayores le legaron, á V. M. dió muestra inequívoca de ella empuñando las armas como capitán de la milicia urbana apenas la divina Providencia colocó el cetro en las excelsas manos de la Segunda Isabel. Y si ahora, Señora, un brazo malvado y desal ha osado atentar contra la preciosa vida de V. M. bañando el sagrado recinto del régio alcazar con la esclarecida sangre de la hija de cien Reyes.... el brazo del que suscribe, afectado del mas hondo pesar, toda su fortuna y bienestar, su vida en fin, de hoy mas están y estarán siempre á L. R. P. de V. M.—Señora.—El Marqués de Malferit. Valencia 3 de Febrero de 1852.

Señora: El Tribunal y Junta de comercio de esta capital, llenos de la mas profunda consternación, se apresuran á elevar su voz A. L. P. del Trono para manifestar á V. M. el amargo y doloroso sentimiento que les ocupa desde el momento en que llegó á su noticia el horroroso y bárbaro atentado cometido contra la sagrada y augusta persona de V. M.

Increible parece, y apenas puede concebirse, que haya existido en nuestro suelo un monstruo tan desnaturalizado, tan desnudo de los sentimientos de humanidad y tan indigno del nombre español que haya sido capaz de abrigar en su infame pecho y de ejecutar el execrable atentado de mancharse con la sangre inocente de una Reina adorada de sus pueblos, en el momento mas interesante y solemne de su vida.

Este inaudito crimen y las graves circunstancias que le acompañan hacen indigno de toda indulgencia á su perpetrador, al paso que la justicia y el interés público exigen imperiosamente que caiga sobre él el mas severo y ejemplar castigo.

Los que suscriben, Señora, tienen el consuelo, enmedio de tan lamentable como inesperado suceso, de ver que la Providencia ha salvado la preciosa vida de V. M., y no cesarán de dirigir al Ser Supremo sus mas fervientes votos para que se digne restablecer entera y prontamente la importante salud de V. M., en la que cifran su felicidad y bienestar todos los españoles.

Alicante 7 de Febrero de 1852.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El vicepresidente, José Bas; el prior, Antonio Campos y Gil; José Puioserver, consul primero; Francisco Sauto, consul segundo; Miguel España, sustituto primero; José Orsinte, sustituto segundo; Francisco Antonio Jover, consultor; Victorio Dí, vocal; Pedro García, vocal; Ramon Izquierdo Hernandez, Calixto Perez, Antonio Lozano, Juan Rovira Tresarri, secretario; Lorenzo Berducq, vocal secretario.

Señora: Los profesores de esta escuela normal superior, penetrados del mas profundo dolor por el horrible y escandaloso atentado cometido en la sagrada persona de V. M., se dirigen á los pies del Trono para hacer patente la justa indignación que les ha causado tan sacrilego como inaudito crimen en una nación no menos noble y digna que entusiasta por su Reyes. Quiera la divina Providencia, para consuelo de todos los españoles, oír los fervientes votos de los que suscriben por el pronto y completo restablecimiento de V. M., en cuya vida y la de su augusta Princesa cifra la España su gloria y felicidad.

Oviedo Febrero 17 de 1852.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El director, Fernando Arranz de la Torre; el inspector de la provincia, Lázaro Ralero, Pedro Ignacio de Vergara, José Antonio Posada; el regente de la escribanía práctica, Jacinto Martínez; Severiano Reguer, secretario.

Señora: El archivero y oficiales del general de Indias en Sevilla, amantados en la lealtad y respeto hacia sus Reyes que les inculcan los documentos que custodian pertenecientes á los grandes héroes que conquistaron un nuevo mundo para el Trono de Castilla, no creían posible la perpetración en España del horrendo crimen dirigido contra V. M. en el acto mas grande y solemne que pueden

formar la religion, la naturaleza y la sociedad. Mas si un hecho tan espantoso como cierto ha destruido nuestras creencias, la vista del entusiasmo y amor con que todos los españoles rogamos incesantemente al Rey de los Reyes por el mas pronto restablecimiento y conservación de la preciosa vida de V. M. hace renacer en nosotros la consoladora idea de que no caben mas regicidas dentro del suelo español, y nos da atrevimiento para llegarnos á las gradas del Trono de V. M. haciendo ostentación de nuestros sentimientos.

Sevilla 9 de Febrero de 1852.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El archivero, Aniceto de la Higuera; el oficial primero, Francisco de Paula Juarez; el oficial segundo, José Sanchez Janez.

Señora: Los empleados de la aduana de Palamós en la provincia de Gerona, con el mas profundo respeto y con el mas acerbo dolor llegan á los Reales pies de V. M. á tributarle el homenaje de su acrisolada lealtad, cuando un regicida ha osado atentar contra vuestra sagrada é inviolable Persona.

La divina Providencia ha salvado los preciosos días de V. M. para felicidad y ventura de la nación; y los españoles todos, agrupándose alrededor de V. M., de la angelical Princesa que el Cielo les ha enviado para sucesora del Trono de San Fernando, de vuestro augusto esposo y de toda vuestra Real familia, forman un muro impenetrable, patentizando al mundo que un miserable no puede empañar el glorioso timbre de lealtad y amor á sus Reyes de que todos se envanecen.

Y los que suscriben hacen los mas fervientes votos al Dios de las misericordias por ver pronto restablecida á V. M. recibiendo las bendiciones de vuestro entusiasta y leal pueblo.

Palamós 14 de Febrero de 1852.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El administrador, Antonio Villalba; el contador, Rafael Blazquez; el oficial, Leonardo Alvarez; el vista, Jaime Esteve; el alcaide, Juan Sitges; el marchamador, Ginés Boix; el escribiente, Ignacio Pagés.

Señora: El sindicato de riegos de la ciudad de Lorca, poseido del mas profundo dolor por el horrendo crimen que ha venido á empañar la nunca desmentida hidalguía castellana, eleva á los Reales pies de V. M. el testimonio de su lealtad y sus fervientes votos por el completo y pronto restablecimiento de la interesante salud de V. M.

El Todopoderoso oiga nuestras humildes súplicas, conservando por dilatados años su preciosa vida para bien y felicidad de la monarquía.

Lorca 4 de Febrero de 1852.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El director, P. de Victoria y Ahumada; el subdirector, José Moreno y Rocafull; Andrés María Terrer, síndico; José Parra Vinós, Pedro Eytier; el director facultativo, Juan Moreno y Rocafull; Ambrosio Alvarez Fajardo, síndico; Luis Zaramona y Prieto, síndico; Enrique de Galvez, síndico; Miguel Martínez de Salas, secretario.

Señora: El Ayuntamiento de vuestra muy noble y muy leal ciudad de Sigüenza, que hace pocos días llegaba al pie del Trono de V. M. para hacérle presente su júbilo al ver asegurada la sucesión directa de la corona de España, viene hoy con la mas profunda tristeza á depositar la expresion de su dolor por el horrendo atentado cometido contra V. M. Un vil asesino ha osado manchar la historia inmaculada de la nación mas amante de sus Reyes; empero no podrá eclipsar sus glorias, porque la nación sabrá multiplicarlas por V. M. y su régia descendencia.

Imagen V. M. de la Divinidad sobre la tierra por su poder, lo ha sido tambien por sus nobles y religiosos sentimientos. Una palabra de perdon fué la del Dios hombre al morir, una palabra de perdon fué la de V. M. al sentirse herida. Dios, Señora, ha tenido compasión de la España, y nos ha conservado la preciosa vida de V. M. Por el pronto restablecimiento de la salud de V. M. ha corrido toda la ciudad de Sigüenza á postrarse ante los altares del Dios que protege á los Reyes, y escuchará las súplicas fervientes de toda una nación.

Dios guarde la vida de V. M. muchos años. Sigüenza 3 de Febrero de 1852.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Manuel Ramo, Ramon Martínez, Julian Lopez, Juan Ruiz, Antonio Benito, José Benito, Salvador Ferrer, Paulino Benito, Gabriel Barrio, Antonio Martínez, Cipriano Montuerga, Manuel la Puebla.—De acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, José María Beato, secretario.

Señora: Los que suscriben, Alcaldes y Diputados del valle de Roncal, en la provincia de Navarra, puestos á los Reales pies de V. M., atentamente exponen que al propio tiempo que lamentan el desgraciado suceso ocurrido en la persona de V. M., y llenos de justísima indignación hacia el infame asesino que tuviera la atroz osadía de atentar contra la preciosa vida de su augusta Reina, se felicitan por la expiación de tan horrible delito, no pueden menos de regocijarse llenos del júbilo mas puro por el completo restablecimiento de

V. M. y por el buen estado de la importante salud de su augusta Hija, orgullo y esperanza del pueblo español. Los infrascriptos, fieles intérpretes de los sentimientos que abriga el vecindario de este valle, á quien representan, á V. M. rendidamente suplican se digne acoger, con la benignidad que acostumbra, esta expresion verdadera de la mas pura adhesión y lealtad, nunca desmentidas, de los roncaleses hacia sus Monarcas, y especialmente hacia la persona de V. M., cuya importante vida guarde el cielo dilatados años para la felicidad de los españoles.

Roncal 3 de Marzo de 1852.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Francisco Os-t, Manuel Amigo, Sebastian Cruchaga, Esteban Vergara, Juan Félix Alcat, Pedro José Urzainqui, Pedro Jimeno, Matias Lebuyn, Miguel Argon, José Calvo, Esteban Broz, Lorenzo Martínez, Anselmo Garde, Pascual Ormat, Pio Gloria.

## 2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELLOS.  
Seccion de legislacion.

Visto el expediente instruido con motivo de haber presentado al despacho en esa Aduana D. Pedro Palmé 20,760 libras de pez rubia declarada como brea, y hecho en esta Direccion general el oportuno exámen de la muestra remitida en consulta, ha resuelto decir á V. que el artículo de que se trata es pez rubia, ó sea colofonia, y que por lo tanto procede que se verifique el adeudo por la partida 997 del Arancel, imponiéndose además al interesado la multa á que haya lugar, con arreglo á la Real orden de 24 de Abril de 1850, por la diferencia en calidad.

Lo digo á V. para su conocimiento y fines consiguientes y por contestacion á su oficio de 19 de Enero último. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Bilbao.

## 3ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

D. Melchor Ordoñez, Gobernador de la provincia de Madrid y Presidente de la Junta provincial de beneficencia &c.

Hago saber que se sacan á oposicion en público concurso ocho plazas de ayudantes de profesor en los hospitales general y Pasion de esta corte, con la dotacion de 5000 rs. anuales cada una, habitacion y luz, bajo las reglas siguientes:

1.ª Las obligaciones de estos profesores serán: primero, desempeñar los cargos especiales que hasta ahora han correspondido á los cuatro médicos mas modernos y á los tres cirujanos de igual categoria, segun se halla prevenido en los artículos 54, 55 y 56 del reglamento vigente: segundo, desempeñar tambien los designados para los ayudantes de profesor en el mismo reglamento en los artículos 243, 244 y 246: tercero, cuidar de la formación de un museo anatómico patológico: cuarto, reunir y coordinar los materiales para la estadística médica del hospital.

2.ª Los que obtengan estas plazas habitarán en el establecimiento.

3.ª Podrán firmar el concurso todos los profesores que por sus respectivos títulos y las leyes vigentes se hallen facultados para ejercer la medicina y la cirugía en toda su extension.

4.ª Los aspirantes deberán firmar por sí ó por medio de apoderado, en la secretaria de la Junta provincial de beneficencia, en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta, exhibiendo al mismo tiempo el título correspondiente y una relacion de méritos documentada.

5.ª Trascurrido el plazo de los 30 dias, se procederá inmediatamente á los ejercicios en el hospital general.

6.ª El tribunal del concurso se compondrá de cinco individuos nombrados de entre los profesores de beneficencia; pero no intervendrán en la aprobacion de los ejercicios y propuesta sino tres de los censores, que se sortearán en el acto de proceder á aquella.

7.ª Será presidente el censor de mayor categoria y secretario el de menor: en igualdad de circunstancias, decidirá la fecha de sus respectivos títulos.

8.ª No podrá ser censor el que tuviere relaciones de parentesco con alguno de los opositores.

9.ª Los censores y opositores se reunirán en el hospital general, para dar principio á los ejercicios, el día y hora que se designen con anticipacion en la Gaceta y Diario de avisos, y en un anuncio que se fijará á la entrada del establecimiento.

10. Leida en público la lista de los admitidos á la firma, se incluirán en una urna otras tantas papeletas con los nombres de los mismos, y se sacarán luego por suerte. El orden que esta determine será el que observarán los opositores en los ejercicios. No se formarán trincas, ni habrá argumentos.

11. Los ejercicios del concurso serán dos, ambos prácticos, uno de medicina y otro de

cirugía. Para el primero sacará el opositor por suerte un número correspondiente al de la cama que ocupe un enfermo que padezca una afección interna aguda ó crónica entre diez números que designen otros tantos enfermos de igual clase. Procederá en seguida á la exploración del que le hubiere tocado en suerte, en presencia de todos los censores, de los copositoros y del público. Concluida la exploración del paciente quedará incomunicado el opositor por espacio de media hora, sin exigirle que manifieste el diagnóstico de la enfermedad hasta hacer su historia. Pasada la media hora de preparación expondrá aquella, expresando las causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de la enfermedad. El tiempo de este ejercicio es indeterminado, pero no deberá exceder de tres cuartos de hora.

De igual manera y con las mismas formalidades se procederá para el segundo ejercicio, que será un caso práctico de cirugía. Concluido este, sacará el opositor por suerte tres cédulas donde se designen otras tantas operaciones quirúrgicas, y eligiendo una, pasará á ejecutarla en el cadáver. Al efecto habrá en la urna 30 cédulas que comprendan las operaciones relativas á ligaduras, estrangulaciones, amputaciones, cateretismo, extracción de cuerpos extraños, y en general todas aquellas cuya ejecución deba ser urgente y propia de los ayudantes de profesor. Las cédulas que saque cada opositor volverán á la urna para entrar en suerte en el ejercicio del opositor inmediato. Constituido el tribunal, determinará cuáles hayan de ser las operaciones que se indiquen en estas papeletas, y hará que se fije copia de ellas en donde los opositores puedan verlas desde el primer día del concurso.

12. A los tres días de finalizarse este procederán los censores á la calificación de los ejercicios y á hacer las propuestas: estas se formarán en los términos que para llevar á efecto los ejercicios de oposición á cátedras previene el art. 220, título segundo del reglamento de estudios vigente.

13. Las actas de la oposición y las propuestas pasarán inmediatamente á la Junta provincial de beneficencia, la que, en vista de los referidos documentos y de la relación de méritos de cada uno de los candidatos, adjudicará las plazas.

14. Para el cumplimiento de las obligaciones respectivas de su destino se sujetarán los agraciados á lo prevenido en el reglamento de hospitales, así como á las órdenes y disposiciones del Gobierno y á los acuerdos de la Junta provincial de beneficencia.

Madrid 9 de Marzo de 1852.—Melchor Ordoñez.—Juan Francisco Gil, secretario segundo.

Son tantas las personas que se me presentan solicitando destinos, que en las horas de audiencia me ocupan inutilmente el tiempo que necesito para otras atenciones del servicio. Creo pues oportuno hacer presente á dichas personas para su gobierno, y á fin de que no molesten en vano á mis amigos para obtener cartas de recomendación, que los únicos destinos cuya provision depende de mi autoridad, son los de escribanías de Secretaría y los de celadores y vigilantes; pero las vacantes de los primeros se proveen entre los meritorios sin sueldo que hay en la misma Secretaría, y para celadores y vigilantes hay ya recibidas y admitidas tantas solicitudes de sujetos dignos de ello, las cuales están esperando oportunidad, que en mucho tiempo no se podrá disponer para otras nuevas.

Madrid 8 de Marzo de 1852.—Melchor Ordoñez.

HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Suscripción especial.—Vigésimatercera lista.

Table with 3 columns: Números, Nombres de los suscritores, Rs. vn. Lists names like Sr. Infante D. Francisco, Sr. Duque de Riansares, Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, etc.

Table with 3 columns: Números, Nombres de los suscritores, Rs. vn. Lists Real Seminario científico industrial de Vergara, Los jefes, clases y dependencias de la etiqueta general de Palacio, etc.

Suscripción general.—Vigésimatercera lista.

Table with 3 columns: Números, Nombres de los suscritores, Rs. vn. Lists D. Francisco de Paula Alcalde, D. Manuel Cerdan y Encalada, D. Santiago Ortega, etc.

Madrid 8 de Marzo de 1852.—El Secretario del Banco español de San Fernando, M. M. de Uragon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO REAL.

Habiéndose denunciado para su reedificación el solar situado en esta villa, calle de la Soledad, lindante por Norte con casa que hace esquina á la calle Real; por Este con dicha calle de la Soledad; por Sur con casa que hace esquina á la calle de la Plaza, y por Oeste con otra de Velazquez; ignorándose quién sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788 y órdenes posteriores, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicación de este en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y continuará el expediente como previenen las leyes de la materia.

Y para conocimiento de los interesados se fija el presente. Puerto Real 4 de Marzo de 1852.—El Alcalde, Vicente de Goyena.—El Secretario, José María Lacasa.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de exhorto del juzgado de la Capitanía general de la provincia de Castilla la Vieja, en causa que en el mismo se sigue contra los autores y cómplices de la falsificación y expedición de billetes del Banco español de San Fernando, se cita, llama y emplaza á Mr. Guillemain, José Dartayette, Mariano Latappi y Nicolás Bermejo, para que dentro del término de 30 días acudan á aquel referido juzgado á defenderse de la culpa y cargo que contra ellos resulta de la indicada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de esta M. H. villa de Madrid, referendada por el escribano del número de ella Dr. D. Claudio Sanz y Barea, se cita y emplaza por término preciso é improrrogable de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, á D. Severiano Sanchez Oñoro, cuyo paradero se ignora, para que dentro de él comparezca en el juzgado de S. S. y escribanía del dicho Sanz á tomar unos autos promovidos contra él por el Sr. D. Severiano Paez Jaramillo, de esta vecindad, con el fin de evacuar, por medio de procurador y en forma, el traslado que de la demanda en ellos intentada se le confirió en 25 de Noviembre del año anterior, y que después de muchas diligencias en su busca le fué notificado por medio de cédula en 29 de Enero del corriente; bajo apercibi-

miento de que trascurrido este término sin presentarse se seguirán las actuaciones en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Madrid 6 de Marzo de 1852.—Dr. Claudio Sanz y Barea.

Dr. D. Pedro de Olarría y Adalid, Juez de primera instancia de Illescas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en el santuario de nuestra Señora de la Caridad de esta villa fundó Cristóbal de la Higuera, y que últimamente poseyó el presbítero D. Lucas Madridano, vecino que fue de la villa de Azaña, á fin de que en el término preciso de 30 días, que se contarán desde el siguiente al último anuncio que de este edicto se haga en la Gaceta de Madrid ó en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado por medio de procurador y en forma á deducir el de que se crean asi, pues si lo hicieron les oíré y administraré justicia, parando á los morosos el perjuicio que haya lugar. Dado en Illescas á 3 de Marzo de 1852.—Doctor Pedro Olarría y Adalid.—Por su mandado, Cipriano Rodríguez.

D. Manuel Martínez y Diaz, Ministro honorario de la Audiencia de Granada y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y convoco á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las capellanías fundadas por Doña Angela Estefanía Chaves, Doña Juana de Hinojosa, Doña Isabel Vaca, Doña María Marqués, D. Pedro Cotorneo y Doña Ana Costa, y á los patronos que fueren de ellas, para que dentro del término preciso y perentorio de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se personen por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado en los autos de desvinculación de dichas capellanías, promovidos en mi juzgado; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se continuarán los autos hasta su decisión, la cual les parará el perjuicio que haya lugar. Cádiz 31 de Diciembre de 1851.—Manuel Martínez y Diaz.—Joaquín Rubio.

El Dr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud de providencia, dictada en expediente que radica en mi juzgado por ante el presente escribano á instancia de varios herederos de Gerónimo Beato de Rojas, se cita y emplaza por 30 días, á contar desde que este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid, á todas las personas que bajo cualquier concepto hayan sido partícipes del diezmo de huertas de las parroquias de Jerez, y forasteros en la época entre los años 1800 al 1850, ambos inclusive, para que por sí ó por las que tengan legítima representación deduzcan las reclamaciones á que tengan derecho contra una casa y la mitad de otra, callejon de la Bendona, números 364 y 383, y contra 4 aranzadas y 25 estadales de viña, pago de Barbaina, de este término, como fincas hipotecadas al pago de dicho diezmo; bajo apercibimiento que pasado aquel término como único y perentorio se procederá á cancelarlas sin nueva citación. Jerez de la Frontera 20 de Febrero de 1852.—Juan de Cárdenas.—José María Salazar.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se cita y llama al Sr. D. Felipe María de Paz y Carrasco, Marques de la Corona, para que en el término de tercero día comparezca en la escribanía del número de D. Fermín Gutierrez y Gomara, que la tiene en el piso bajo de la casa núm. 2, Plazuela del Biombo, á fin de hacerle saber una providencia recaída en autos que penden en dicho juzgado; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1852.—Fermín Gutierrez y Gomara.

Subdelegación de Rentas de la provincia de Almería.—Por providencia dictada en 14 de Enero último á solicitud del Fiscal de la Hacienda pública, en la causa que se sigue en este juzgado á Miguel Rodríguez, vecino de Tabernas, reo ausente, por aprehension de géneros de contrabando en el pueblo de Sorbas, se ha mandado comparezca el Rodriguez en esta Subdelegación para recibirle su confesion con cargos y responder á los que se le hagan ante este tribunal y por la escribanía del actuario Don Antonio Roda.

Almería 27 de Febrero de 1852.—Luis Antonio Meoro.—Por mandado de S. S., Antonio Roda.

Por el presente se cita y emplaza á Pedro Fernandez, natural de Santa María de Sacos, vecino de Parada, provincia de Pontevedra, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en el juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo á manifestar si quiere ó no mostrarse parte en la causa contra Valentin Gomez y consortes por heridas que le hicieron la noche del 20 de Abril último; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se le habrá por contestado y seguirá la causa su curso, parándole el perjuicio que haya lugar. Colmenar Viejo 7 de Marzo de 1852.—Pablo Moreno.—Por mandado de S. S., Alfonso Rozalen.

D. Miguel Alvarez Sotomayor, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del vínculo conocido de la Urna que fundó en esta dicha villa el licenciado Pedro Martínez Duarte, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, lo deduzcan en mi juzgado y en los autos promovidos á instancia de Antonio Madero sobre mejor derecho á la propiedad y usufructo de ellos, para lo cual se emplaza especialmente á los herederos y representantes de D. Alonso García de Dios y Leiba, D. Luis Corral y Villegas, como marido de Doña María de Luque More-

no; D. Juan Luis Navarro, D. Pedro Ruiz Mellado, y Lorenzo de Güete y Luque, los que por escritura que otorgaron en el año de 1744 dividieron entre sí dichos bienes.

Castro del Rio Febrero 19 de 1852.—Miguel Alvarez.—Por mandado de dicho señor, Francisco José Riobó.

Dr. D. Hilario de Pina, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Alvaro Gonzalez Toribio y Elvira Diaz Parrado en 7 de Marzo de 1605 ante el escribano de este número Agustín Lopez Montero, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta, comparezcan á deducirlo en los autos que penden ante el infrascrito escribano sobre desvinculación de dichos bienes; apercibidos los no comparecientes que las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Medinasiona á 4 de Marzo de 1852.—Dr. Hilario de Pina.—Por disposición de S. S., Miguel María Marin.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 9 de Marzo á las tres de la tarde.

- EFFECTOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100, 38 11/16. Deuda diferida del 3 por 100, 19. Cupones no llamados á capitalizar, 9 3/8. Acciones del Banco español de San Fernando, 402. CAMBIOS. Londres á 90 días, 50-75. Paris, 5-31 d. á 8 d. v. Alicante, 3/8 d. Barcelona á ps. fs., par din. Bilbao, par din. Cádiz, 1/2 d. Coruña, 1/2 din. d. Granada, 3/4 d. Málaga, 3/4 id. Santander, 1/4 id. Santiago, 1/2 din. d. Sevilla, 5/8 pap. d. Valencia, 1/2 din. d. Zaragoza, 1/2 d. Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

COLECCION OFICIAL

DE LA LEY, REALES ORDENES, REGLAMENTOS E INSTRUCCIONES SOBRE EL ARREGLLO DE LA DEUDA DEL ESTADO, MANDADA FORMAR RECIENTEMENTE POR EL GOBIERNO

Consta de cuarenta y tres pliegos en folio, y se vende á 16 rs. en el despacho de libros de la Imprenta nacional.

Habiéndose extraviado un juro de 30,000 mrs., situado en millones de Toledo, en cabeza de Doña Juana Lopez Pereyra, se suplica á la persona que le tenga le entregue á D. Juan Manuel Crespo, calle de Baylen, piso bajo, sin número, frente á la escalerilla, quien dará una gratificación. 2

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—La figlia d'Il Reggimento, cuya protagonista desempeñará la Sra. Alboni.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Desoosa la empresa de solemnizar por su parte el aniversario del natalicio del gran Moratin, ha dispuesto poner hoy en escena la comedia en tres actos, de aquel ingenio, titulada La mogigata.—La perla gaditana, baile.—El baile desgraciado, ó el maestro Pezuña, sainete.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—El sí de las niñas, aplaudida comedia en tres actos.—La critica de El sí de las niñas, comedia en un acto, original de D. Ventura de la Vega, en la que se cantará un himno alusivo al gran poeta.

TEATRO DE LA CRUZ.—Compañía española. Hoy no hay funcion.

TEATRO DEL CIRCO, lírico español. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—El duende, primera parte.—El Campamento.—Baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.